

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 253 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ADA RUTH URREA LOPEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0405-1990-00062**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

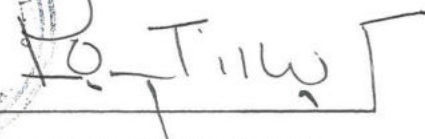
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**ADA RUTH URREA LOPEZ
Identidad No. 0405-1990-00062
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 254 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **ALEJANDRA MARIA GUTIERREZ REYES**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0611-1986-00250**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


ALEJANDRA MARIA GUTIERREZ REYES
Identidad No. 0611-1986-00250
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 255 - 2021

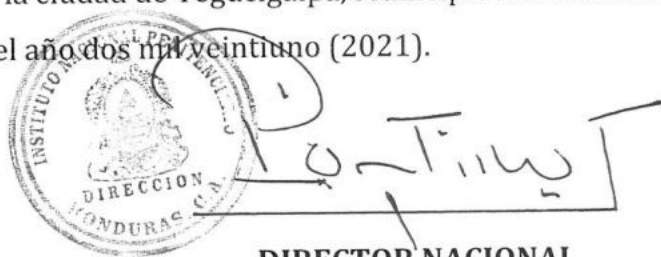
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **ANA GABRIELA MARADIAGA GUERRERO**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-06841**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA-DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y

creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este

contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ANA GABRIELA MARADIAGA GUERRERO
Identidad No. 0801-1991-06841
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 256 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **BESSY ELIUTH GONZALEZ GAITAN**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0702-1993-00027**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.-SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando

sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.- 2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este

contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**BESSY ELIUTH GONZALEZ GAITAN
Identidad No. 0702-1993-00027
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

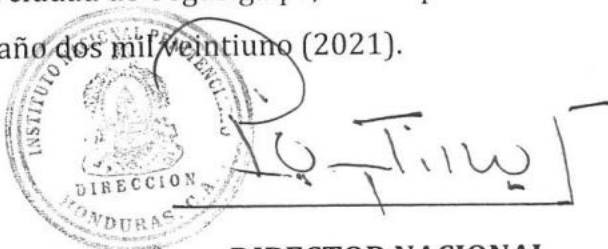
NÚMERO 257 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **CINTHIA MABEL IZAGUIRRE HERRERA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0610-1993-00081**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Cynthia Izaguirre.
CINTHIA MABEL IZAGUIRRE HERRERA
Identidad No. 0610-1993-00081
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO



NÚMERO 258 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DAYSÍ YAMILETH RAMOS ALVAREZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0611-1987-00633**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES**

LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**DAYSI YAMILETH RAMOS ALVAREZ
Identidad No. 0611-1987-00633
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 259 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **DORIS ESPERANZA CRUZ MARTINEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1709-1978-00880**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado****

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

DORIS ESPERANZA CRUZ MARTINEZ
Identidad No. 1709-1978-00880
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 260 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **FABIOLA LISBETH TABORA TABORA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0401-1997-00503**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN DEPARTAMENTO DE COPAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Fabiola Tabora
FABIOLA LISBETH TABORA TABORA
Identidad No. 0401-1997-00503
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 261 - 2021

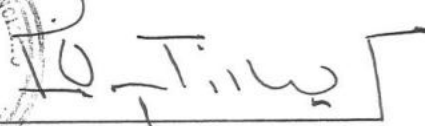
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FANY MABEL IZAGUIRRE CORRALES**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en El Progreso, Departamento de Yoro, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0605-1988-00328**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**FANY MABEL IZAGUIRRE CORRALES
Identidad No. 0605-1988-00328
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 262 - 2021

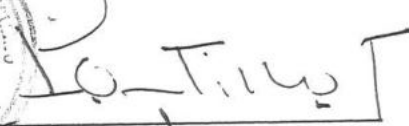
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **FERNANDO JOSE GALVEZ RAMIREZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1995-21938**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - MODULO DE MAXIMA SEGURIDAD**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado


de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**FERNANDO JOSE GALVEZ RAMIREZ
Identidad No. 0801-1995-21938
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 263 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario**, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GELSY MARIELA TREJO SALGADO**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0826-1990-00235**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DPTO. DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.-SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando

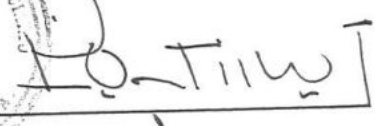
sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este


contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**GELSY MARIELA TREJO SALGADO
Identidad No. 0826-1990-00235
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 264 - 2021

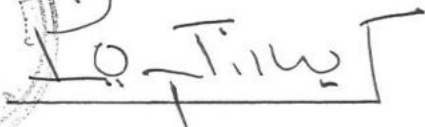
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **GISSELA KARINA AGUILERA VELASQUEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Cjoluteca, Departamento de Choluteca, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0609-1991-00024**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

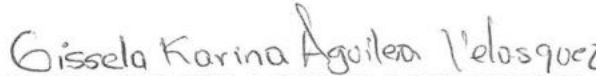
de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


GISSELA KARINA AGUILERA VELASQUEZ
Identidad No. 0609-1991-00024
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 265 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **GLADIS MARIA SUAREZ SANCHEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en choluteca, Departamento de Choluteca, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0601-1992-03093**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente Personal y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Gladis Maria Suarez Sanchez
GLADIS MARIA SUAREZ SANCHEZ
Identidad No. 0601-1992-03093
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 266 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **GLADIS SOBEYDA MONTES RODRIGUEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Siria, El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1809-1989-00528**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)**

Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.


SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

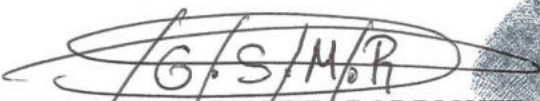
OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**GLADIS SOBEYDA MONTES RODRIGUEZ
Identidad No. 1809-1989-00528
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 267 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GLORIA YAJZEEL GAMEZ GARCIA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en La Esperanza, Departamento de Intibucá, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1006-1994-00265**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**GLORIA YAJZEEL GAMEZ GARCIA
Identidad No. 1006-1994-00265
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 268 - 2021

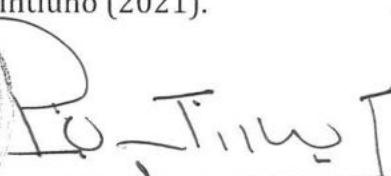
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **IRMA TATIANA ESCOBAR MORENO**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0401-1994-00251**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA ROSA DE COPAN DEPARTAMENTO DE COPAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**


de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**IRMA TATIANA ESCOBAR MORENO
Identidad No. 0401-1994-00251
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 269 - 2021


Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOSE ERINSON AGUILAR SORIANO**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Ilama, Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1622-1992-00291**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado


de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**JOSE ERINSON AGUILAR SORIANO
Identidad No. 1622-1992-00291
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 270 - 2021

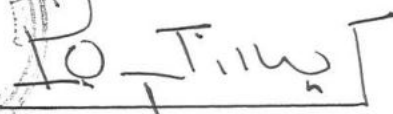
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **KAREN YOHANA LOBO ALVAREZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1501-1986-00169**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado


de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**KAREN YOHANA LOBO ALVAREZ
Identidad No. 1501-1986-00169
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO


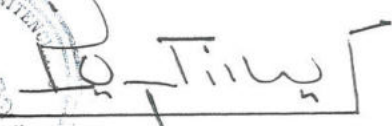
NÚMERO 271 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KENIA MARISOL LOPEZ LOPEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1319-2001-00003**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**



de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 27,066.67 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES**

LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**KENIA MARÍSOL LOPEZ LOPEZ
Identidad No. 1319-2001-00003
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 272 - 2021


Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **LENDEISY YAJAIRA AVILA GARCIA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Siria, El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0304-1994-00249**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)**

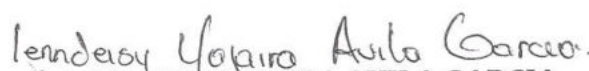
Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**LENNEISY YAJAIRA AVILA GARCIA
Identidad No. 0304-1994-00249
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 273 - 2021


Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LOURDES ROCIO ORDOÑEZ MARADIAGA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1984-07335**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas**, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente Personal y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


LOURDES ROCIO ORDÓÑEZ MARADIAGA
Identidad No. 0801-1984-07335
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 274 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **LUCY DANEIBY FERRUFINO GONZALEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Danlí, Departamento de El Paraíso, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0702-1992-00248**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **TERCERO: B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



LUCY DANEIBY FERRUFINO GONZALEZ

**LUCY DANEIBY FERRUFINO GONZALEZ
Identidad No. 0702-1992-00248
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 275 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **MANUEL ISAIAS OVIEDO CRUZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1994-20415**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - MODULO DE MAXIMA SEGURIDAD, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


MANUEL ISAIAS OVIEDO CRUZ
Identidad No. 0801-1994-20415
EL CONTRATADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 276 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario**, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARIA ERICA MENDOZA MEJIA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en La Esperanza, Departamento de Intibucá, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1004-1972-00104**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

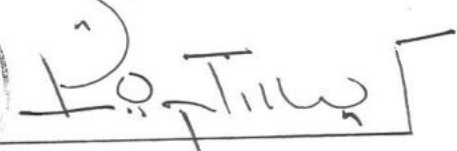
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

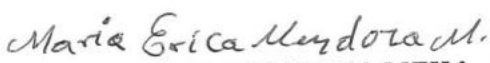
OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSAS: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MARIA ERICA MENDOZA MEJIA
Identidad No. 1004-1972-00104
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 277 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARIA LUISA HERNANDEZ CASTILLO**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1969-00944**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS) TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

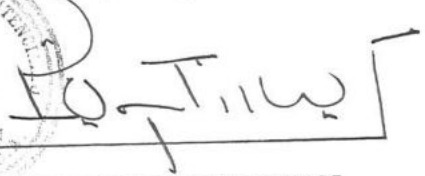
EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este

contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MARIA LUISA HERNANDEZ CASTILLO
Identidad No. 0801-1969-00944
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 278 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARIELA ROSIBEL TEJADA MENCIA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0301-1988-02880**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

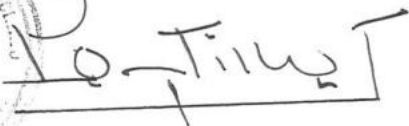
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

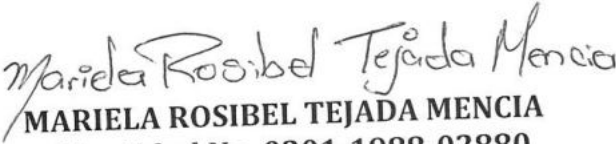
OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MARIELA ROSIBEL TEJADA MENCIA
Identidad No. 0301-1988-02880
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 279 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARITZA OSIRIS FLORES MARTINEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0201-1988-00736**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.


OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


MARITZA OSIRIS FLORES MARTINEZ
Identidad No. 0201-1988-00736
EL CONTRATADO.





Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARTHA ELIZABETH CARDONA DELGADO**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0209-1998-00660**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2) Se obliga al CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 4) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 5) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 6) Cuidar la salud del privado**

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

**MARTHA ELIZABETH CARDONA DELGADO
Identidad No. 0209-1998-00660
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 281 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARTHA LETICIA ACOSTA CRUZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1501-1982-00599**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.


SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.


OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIAS: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MARTHA LETICIA ACOSTA CRUZ
Identidad No. 1501-1982-00599
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 282 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARYORI YARIXA LOPEZ REYES**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1210-1995-00051**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.-SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando

sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este

contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**MARYORI YARIXA LOPEZ REYES
Identidad No. 1210-1995-00051
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 283 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARYORY DAYANA RAUDALES RAMOS**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0803-1999-00559**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA- DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma

personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 7) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 8) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 9) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 10) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 11) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 12) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 13) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 14) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 15) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 16) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

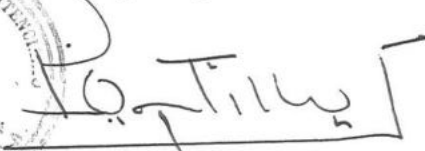
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.


OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSAS: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MARYORY DAYANA RAUDALES RAMOS
Identidad No. 0803-1999-00559
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 284 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MELBA LETICIA ZUNIGA MARTINEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0824-1973-00079**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **PENITENCIARIA NACIONAL FEMENINA DE ADAPTACION SOCIAL (PNFAS) TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

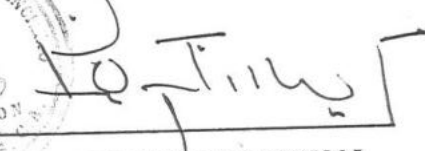
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MELBA LETICIA ZUNIGA MARTINEZ
Identidad No. 0824-1973-00079
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 285 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **MERCEDES ADILENE PEREZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0704-1988-01225**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA- DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma

personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

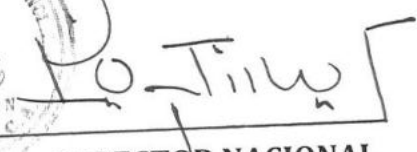
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.


OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSAS: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**MERCEDES ADILENE PEREZ
Identidad No. 0704-1988-01225
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 286 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **MIGUEL LUNA AMAYA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Ilama, Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1615-1992-00042**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE ILAMA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; **y, i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

Miguel Luna Amaya

**MIGUEL LUNA AMAYA
Identidad No. 1615-1992-00042
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 287 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **NURIAN VICTORIA SIMEON GARCIA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Tela, Departamento de Atlántida, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0107-1992-00867**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- **2)** Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. **3)** Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

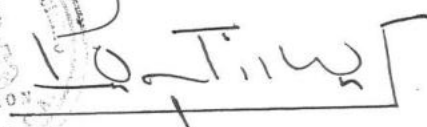
EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este


contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**NURIAN VICTORIA SIMEON GARCIA
Identidad No. 0107-1992-00867
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 288 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **PERLA CLARIBEL MORENO HERNANDEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1804-1980-03957**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TÁMARA- DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma

personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

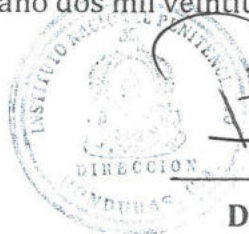
EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.


SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

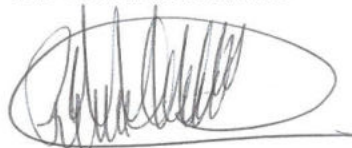
OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**PERLA CLARIBEL MORENO HERNANDEZ
Identidad No. 1804-1980-03957
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 289 - 2021

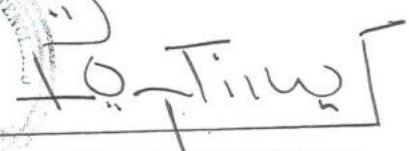
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020**, representación que acredita mediante **Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020** y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **REINA LIZETH CRUZ MARTINEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1701-1987-00933**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.-** **2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

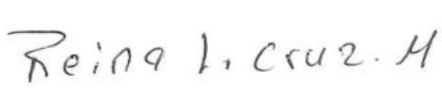
de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 27,066.67 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES**

LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**REINA LIZETH CRUZ MARTINEZ
Identidad No. 1701-1987-00933
EL CONTRATADO.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 290 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **SANDRA KARINA FUNES RAMIREZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Yoro, Departamento de Yoro, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1810-1985-00780**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado de libertad en forma

personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**


EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

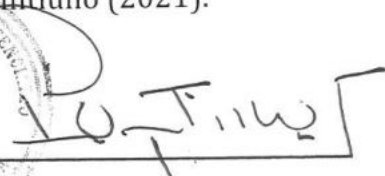
SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico.

OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato.

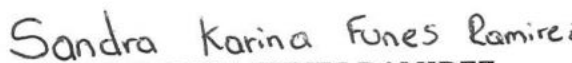
NOVENA: CONTROVERSIA: En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).





**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


SANDRA KARINA FUNES RAMIREZ
Identidad No. 1810-1985-00780
EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 291 - 2021

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **VENITO ALVARADO VELASQUEZ**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **0804-1991-00196**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO NACIONAL DE TAMARA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - MODULO DE MAXIMA SEGURIDAD, como AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**.- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**

**VENITO ALVARADO VELASQUEZ
Identidad No. 0804-1991-00196
EL CONTRATADO.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO

NÚMERO 292 - 2021

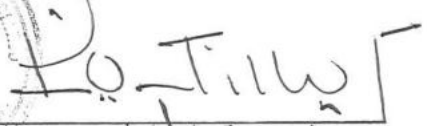
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Militar, con el grado de Coronel de Justicia Militar DEM, con identidad número 0501-1965-08120, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de **Director del Instituto Nacional Penitenciario**, que acredita con el **Decreto Ejecutivo Número PCM 102-2020 de fecha 31 de Diciembre del año 2020, representación que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento Número 66-2020, de fecha veintiséis (26) de Junio del año 2020 y con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO**, por una parte; y **VERONICA LISSETH HERNANDEZ ARANA**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, Soltero(a), Auxiliar de Enfermería, con domicilio en Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, en tránsito por esta Ciudad Capital, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. **1401-1994-00113**, a quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TÉRMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.- PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, contrate los servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** inicialmente en el **CENTRO PENITENCIARIO DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.- SEGUNDA: A) HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones con una jornada laboral de ocho (08) horas, de lunes a viernes o el horario a través de Rol de turno convenido entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**, el cual también estará sujeto a las necesidades del servicio de acuerdo a las funciones que desempeña, en el ámbito de su competencia, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.- 2)** Se obliga al **CONTRATADO** a prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: **1)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **2)** Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión. **3)** Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. **4)** Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. **5)** Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. **6)** Cuidar la salud del privado

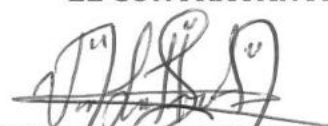
de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. **7)** Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. **8)** Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. **9)** Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. **10)** Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. **11)** Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. **12)** Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. **13)** Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. **14)** Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. **15)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. **16)** Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria **INSTITUCION: 44, GERENCIA: 01, UNIDAD EJECUTORA: 027, PROGRAMA: 12, SUB-PROGRAMA: 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA: 005**. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base al Código del Trabajo de Honduras. **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo inicialmente en el Establecimiento Penitenciario descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y acepta su traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, de acuerdo a las necesidades del servicio que establezca el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.**- 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTA:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- **QUINTA:** El Contratado deberá someterse a todos los procesos de seguridad, ya sea Body Scanner, Detector de Metal, Revisión en Aduanas y todos aquellos que sean necesarios y que la Institución disponga para mantener el control y orden de los Centros Penales.- **SEXTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO:**

EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: **las siguientes disposiciones:** Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: **a)** Muerte del Trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. **d)** Caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Expiración del Plazo; **f)** Por todo acto u omisión constitutivo de falta o delito debidamente comprobado; **g)** Por la comisión de faltas disciplinarias graves, establecidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario.- **h)** EL INSTITUTO, no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, **i)** En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **j)** Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. **k)** La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **OCTAVA: CAUSAS DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** **A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación ante la Secretaría de Trabajo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Trabajo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).




**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


**VERONICA LISSETH HERNANDEZ ARANA
Identidad No. 1401-1994-00113
EL CONTRATADO.**

